



RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-037-2016

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR COLECTOR YEGUAS Y CAJONES MUNI-CIPIO DE CIRCASIA”

Por medio del presente se da respuesta a observación presentada al documento de solicitud de subsanabilidad, por el señor JUAN MATEO GIRALDO ARIAS Ing. de licitaciones y presupuestos en representación del proponente Andina de Construcciones y Asociados S.A.S., el día viernes 23 de Diciembre de 2016 a las 3:22 p.m., en la cual aclaran lo siguiente:

“ Por medio del presente les aclaramos la solicitud realizada por ustedes en el documento de subsanabilidad publicado el día 21/12/2016, en el cual nos hacen un requerimiento técnico relacionado con la experiencia acreditada para el proceso:

“A folios 27 y 28 el proponente aporta experiencia específica de la empresa “Andina de Construcciones y Asociados SAS”, como miembro de la “Unión Temporal Aguas de La Ayurá”, mediante certificación del Contrato 297-2003 suscrita por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado, según la cual la empresa “Andina de Construcciones y Asociados SAS” ejecutó directamente la construcción de redes de alcantarillado en tuberías de diámetros iguales o superiores a 20” en longitud de 2619,08 metros.

Sin embargo con base en lo determinado en el primer inciso del literal i), del literal A, del numeral 3.1.3.1.1 de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, la longitud de 2619,08 deberá afectarse del % de participación de la empresa “Andina de Construcciones y Asociados SAS” en la Unión Temporal, por tener una participación menor al 30% en la misma.

Así las cosas, este Proponente no cumple con la longitud mínima exigida de instalación de tuberías de alcantarillado ($2619,08 \times 0,2 = 523,82$ metros). Por lo anterior el proponente deberá allegar información que cumpla con las reglas de acreditación, de subsanabilidad y que permita verificar las condiciones de experiencia específica establecidas en los Términos de referencia.”

Como bien lo determina la entidad en el primer párrafo y es claro en el certificado adjunto, la firma ejecutó "directamente" dentro del contrato certificado 2619.08 ml de tubería, lo cual cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones, más aun cuando los documentos adjuntos rezan de la siguiente manera:

"Andina de Construcciones y Asociados S.A ejecutó directamente las siguientes obras y cantidades..." (Folio 27)

Por lo anterior, no entendemos la razón por la cual la entidad esta afectando por el porcentaje de participación las cantidades relacionadas ya que la documentación suministrada ilustra de manera contundente que las obras fueron ejecutadas por la firma Andina de Construcciones y Asociados S.A.S, más aún cuando la figura asociativa producto del contrato certificado fue una Unión Temporal. "

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a su solicitud, la entidad se permite informar que **si bien en la certificación se indica que el proponente ejecutó directamente las cantidades, esta actividad correspondió a la experiencia específica** ejecutada por "Andina de Construcciones y Asociados SAS", como miembro de la "Unión Temporal Aguas de La Ayurá", es decir la experiencia adquirida por el proponente se ejecutó dentro de una figura asociativa así las cosas, es claro lo establecido en los términos de referencia literal A, del numeral 3.1.3.1.1 respecto a como será evaluada la experiencia de los proponentes que aporten experiencia en cualquier figura asociativa sin distinguir las actividades ejecutadas por cada proponente dentro de la misma como se indica a continuación:

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al treinta por ciento (30%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al treinta por ciento (30%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (...).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la participación de Andina de construcciones corresponde al 20% las cantidades ejecutadas en el contrato serán afectadas por este porcentaje independientemente de que el miembro de la figura asociativa las hubiera ejecutado, de modo que se sostiene el criterio tenido en cuenta para la evaluación llevada a cabo respecto al componente técnico frente a este proponente.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)